



FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025



FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025



FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y  
EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LAS ENTIDADES Y EMPRESAS,  
PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES.**

**De una parte:**

De una parte D. Álvaro Valdés Pujol, Presidente del organismo autónomo Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Cartagena (en lo sucesivo ADLE) con C.I.F. [REDACTED] y con domicilio en C/ Caridad, nº 1 (Casa Moreno), 30202 Cartagena, organismo autónomo del Ayuntamiento de Cartagena, regulado en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, adscrito al Área que tenga atribuidas las competencias en materia de desarrollo social y económico del municipio.

**Y de otra:**

D/Dª MARIA JOSE NIETO OLIVO [REDACTED] como representante legal de la empresa/entidad OLEA con [REDACTED]...y domicilio en...C/MAYOR 2 en lo sucesivo, «Empresa», y que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art-16 del RD 84/1996

**EXPONEN**

- I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos





FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025



en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

- II. Que la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, dispone en su artículo 19 las acciones formativas no vinculadas con certificados de profesionalidad, dirigidas a las personas desempleadas que podrán contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, vinculadas a dichas acciones formativas y relacionadas con su contenido formativo, previa suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo, así como una relación de los alumnos que participan en las mismas.
  
- III. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.
  
- IV. Que ADLE incluye dentro de la esfera de sus competencias, las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en el artículo 3 de sus Estatutos (BORM, nº 111 de 16 de mayo de 2022, entre otros, la dinamización económica de los sectores productivos del municipio, la información y asesoramiento para la creación de nuevas empresas.
  
- V. Y desarrollo de las establecidas, la intermediación laboral como Agencia de



FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025



FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2025-FIRCONV/2540) CONVENIO OLEA - SEFYCU 3936343

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025

www.cartagena.es



Agencia de Desarrollo Local y Empleo



FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025

FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025

FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025

Colocación autorizada, el desarrollo de acciones formativas dirigidas a potenciar las capacidades profesionales, tanto de los demandantes de empleo, como de los trabajadores en activo, y en general el desarrollo de políticas activas de empleo definidas y subvencionadas por el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o las que se pudieran plantear a través de convenios de colaboración y cualquier otra que se estime conveniente para el desarrollo económico y fomento del empleo en el municipio de Cartagena, que le sea encomendada.

- VI. Por otro lado, la empresa, comprometida con el desarrollo y el empleo, desea colaborar en la formación de alumnos para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la Formación Profesional del curso para el que se firme el anexo al convenio.
- VII. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de las personas trabajadoras/desempleadas tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de trabajadores/as con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS:

### Primera. - El objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración para el desarrollo de la formación práctica del alumnado de acciones y cursos de formación gestionadas y/o impartidas por ADLE, que incluye la realización de prácticas externas, formativas no laborales, en las empresa/entidad colaboradoras.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2025-FIRCONV/2540) CONVENIO OLEA - SEFYCU 3936343



FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025



FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025



FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025

Se adjunta a este modelo normalizado de convenio de colaboración, un anexo denominado “RELACION NOMINAL DE ALUMNADO Y DESCRIPCION DEL PERIODO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES”, que será cumplimentado y suscrito como adenda adaptada a cada promoción de alumnado, a cada acción formativa en cada ejercicio correspondiente y que deberá incluir, como mínimo, descripción del contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación.

## Segunda. - Obligaciones de las partes.

### 1.- De ADLE.

- 1.1. La relación Alumno/a-/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente convenio. En ningún caso generará relación laboral.
- 1.2. ADLE asignará un tutor que supervisará las prácticas formativas no laborales y que se especificará en el anexo.
- 1.2. ADLE asignará al alumnado a las empresas, colaboradoras, comprometidas con el desarrollo y el empleo, en las que realizarán las prácticas profesionales formativas. La duración total de las prácticas, el periodo y fechas, jornadas, así como el inicio y fin se especificará en el anexo suscrito entre ADLE y la empresa para cada acción formativa.
- 1.3. ADLE podrá proporcionar al alumnado, en función de la disponibilidad presupuestaria, una ayuda económica en concepto de indemnización para sufragar gastos derivados en la participación en el programa formativo, como pudieran ser los desplazamientos.
- 1.4. El desarrollo de las prácticas formativas podrá ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de ADLE u otras entidades designadas por éstas.



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2025-FIRCONV/2540) CONVENIO OLEA - SEFYCU 3936343

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025



Ayuntamiento  
Cartagena  
www.cartagena.es

**ADLE**  
Agencia de Desarrollo Local y Empleo



FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025



FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025

1.5. Asignación de alumnado. ADLE, en colaboración con la empresa, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de esta, que no supongan discriminación.

1.6. El alumnado que figura en el Anexo del presente convenio desarrollará las actividades formativas prácticas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva.

1.7. En todo momento, el alumnado en prácticas irá provisto de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros y de un documento acreditativo de su condición de alumnado de ADLE).

1.8. El alumnado en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa establecida en el presente convenio, con ayuda y asesoramiento de los tutores/as, designados por la Empresa y ADLE.

1.9. En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del alumnado, la Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dicho alumnado, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumnado en dichas prácticas.

1.10. No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Empresa y alumnado en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumnado.

1.11. La eventualidad de accidente que pudiera afectar será cubierta por un Seguro dirigido al alumnado de accidentes y Responsabilidad Civil contratado por ADLE. El incumplimiento por parte de la Empresa, del horario y periodo establecido en el anexo



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2025-FIRCONV/2540) CONVENIO OLEA - SEFYCU 3936343

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025

www.cartagena.es



Agencia de Desarrollo Local y Empleo



FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025

FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025

adjunto al presente convenio, llevará consigo la disolución inmediata de este convenio, y la asunción por parte de la Empresa de la responsabilidad derivada de los riesgos y accidentes que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las prácticas formativas, quedando a su vez ADLE exonerada de cualquier responsabilidad derivada de tales riesgos y accidentes. Es por ello que el seguro contratado por ADLE para la realización de las prácticas profesionales no laborales objeto de este convenio, no surtirá efecto fuera del horario y periodo indicado en el anexo.

## 2.- De la empresa.

2.1.- Protección de datos y confidencialidad. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, se obligan y se comprometen a mantener durante la vigencia del presente Convenio, así como tras su finalización, el más riguroso secreto profesional y el carácter reservado y confidencial de los datos e informaciones relativos a las partes, sus instalaciones, productos y clientes, obligándose a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

2.2.-La Empresa asignará un tutor que supervisará las prácticas formativas no laborales y que se especificará en el anexo. Será la persona responsable para la coordinación de las actividades formativas prácticas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y aportará la información valorativa que contribuya al seguimiento y evaluación. A tal fin, facilitará al tutor/a ADLE el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso. Estos resultados se reflejarán en documentos de seguimiento y evaluación, que validarán los/las tutores/as de ADLE y empresa/entidad.

2.3.- Equipamiento y material. Correspondrá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2025-FIRCONV/2540) CONVENIO OLEA - SEFYCU 3936343

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025



lugar en sus instalaciones.

2.4.- Programa formativo. La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con ADLE. Esto implica realizar su seguimiento y valorar el progreso del alumnado. Si, a la vista de los resultados, se estimase necesario, el tutor de empresa junto con el tutor de ADLE revisará la programación.



FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025

2.5.- En caso de ausencia del alumno en el centro de trabajo durante las fechas fijadas en el programa formativo, deberá ser notificada inmediatamente a ADLE, por parte de la empresa.



FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025

2.6.- Protección de riesgos. La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos, así como las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades prácticas; poniendo a disposición del alumnado y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025

2.7.- Protección Jurídica del menor. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en la empresa/entidad, al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La empresa/entidad, será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2025-FIRCONV/2540) CONVENIO OLEA - SEFYCU 3936343

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025

FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025

FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025

Antes del inicio de las actividades en la empresa/entidad, ésta deberá presentar ante ADLE una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

2.8.- Información a los representantes de los trabajadores. La empresa informará, si así procede, de la suscripción y el contenido del presente convenio y de su anexo a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

### **Tercera. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos responsables de ADLE a designar por el titular de la dirección o persona en quien delegue, que actuarán, uno como presidente y otro como secretario.
- Dos representantes de la empresa o entidad.

La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

### **Cuarta. - Denuncia y extinción.**

4.1.- El presente convenio podrá rescindirse, en cualquier momento, por cualquiera de las partes.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025



FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025

www.cartagena.es



Agencia de Desarrollo Local y Empleo

alguno de los firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad de la empresa.
- f) Por causas de fuerza mayor.



FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025

4.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.3.- Previa audiencia de los interesados, el anexo podrá rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.



FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025

### Quinta. – Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por ADLE en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025

### Sexta. - Vigencia.

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por un período máximo de igual duración, con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de las acciones formativas y cursos ADLE, para el alumnado incluido en cada uno de ellos.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2025-FIRCONV/2540) CONVENIO OLEA - SEFYCU 3936343



FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025



### Séptima. - La naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE nº. 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes.

Sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.



FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y a un solo efecto, en Cartagena



FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025

REPRESENTANTE LEGAL DE ADLE / REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA

Fdo.: Alvaro Valdés Pujol

Fdo.:

(Firmado electrónicamente al margen)

(Firmado electrónicamente al margen)



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2025-FIRCONV/2540) CONVENIO OLEA - SEFYCU 3936343

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

MARIA ANGELES RODRIGUEZ PRATS  
RUBRICA. GERENTE DEL ADLE  
24/11/2025



FIRMADO POR

Alvaro Valdés Pujol  
Concejal Presidente en representación de la Agencia  
de Desarrollo Local y Empleo  
25/11/2025



FIRMADO POR

OLEA  
ENTIDAD  
26/11/2025

## ANEXO

### RELACION NOMINAL DE ALUMNADO Y DESCRIPCION DEL PERIODO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES

ENTIDAD GESTORA DE LA FORMACIÓN: ADLE

Denominación del curso:

Tutor/a:

ENTIDAD/EMPRESA DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

Nombre: MARIA JOSE NIETO OLIVO.....CIF: ...23001965X.....

Dirección: C/MAYOR .....

Tutor/a: ADLE.....

### RELACION NOMINAL DE ALUMNADO EN PRÁCTICAS FORMATIVAS

1.-Apellidos y nombre .....D.N.I.: .....

### DESCRIPCION DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

Nº y días de la semana:

Nº horas/día:

Total, de horas: 80

Total, de días: 20

En Cartagena,

El/la tutor/a de la entidad/empresa colaboradora

El/la tutor/a ADLE

Fdo. D/Dña. MARIA JOSE NIETO OLIVO..... Fdo. D/Dña.



FIRMADO POR

PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ  
FEDATARIO. SECRETARIO ADLE  
26/11/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

(2025-FIRCONV/2540) CONVENIO OLEA - SEFYCU 3936343